



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DEPARTAMENTO RIO MAIPO

SEMUN/DICOM/DAJ/DRMA/epa.

PUENTE ALTO,

23 ENE 2015

EX. N° **143** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la normativa aplicable en materia de concesiones.

CONSIDERANDO:

1) Que, por ingreso N° 1362204 del 20 de noviembre de 2014, doña Judith del Carmen Neira Muñoz solicita renovación de permiso para explotar el tramo 7-4, ubicado en el sector poniente río Maipo.

2) Que, doña Judith del Carmen Neira Muñoz entregó en Permiso anterior ficha técnica en la que da cuenta de la zona en que extraerá y máquinas a utilizar. Asimismo, adjuntó declaración jurada en la que se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar a terceros con motivo de dicha explotación

3) Que, solicitada su opinión al Alcalde de la Municipalidad de Pirque, de acuerdo a lo prescrito en la Ordenanza de Administración Conjunta Puente Alto y Pirque, otorga visto bueno en Ord N°05 de fecha 12 de Enero de 2015 para proceder a la renovación de dicho permiso.

4) V°B° del Sr. Alcalde de Puente Alto, el cual indica proceder conforme a lo señalado en Ordinario 46 de fecha 19 de Diciembre de 2014.

DECRETO:

RENUEVESE a doña Judith del Carmen Neira Muñoz, Rut N° 9.628.485-3, con domicilio en Cruceral Puente El Clarillo, Población Los Areneros Comuna de Pirque; un permiso precario para la extracción del tramo 7-4, bajo las siguientes condiciones:

1- El presente, permiso durará tres meses, a contar de esta fecha.

2- Sólo se puede extraer el material de áridos desde el tramo denominado 7-4.

3- La permisionaria deberá cancelar 39,17 UTM en forma mensual los primeros 10 días de cada mes, habiendo o no extracción.

4- Deberá cancelar además el derecho de uso del BNUP, en una sola cuota en un plazo no mayor a la duración de este permiso. Para efectos del cálculo del valor de este derecho, se deja estipulado que el tramo 7-4 tiene una longitud de 361 metros.

5- La permisionaria debe ingresar, al Departamento Río Maipo, una boleta de garantía a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por un valor de \$3.000.00 (tres millones de pesos), con la finalidad de garantizar las obligaciones establecidas en el decreto, y los daños a terceros que se pudieran ocasionar producto de la explotación.

6- Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, y la Municipalidad puede poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna que eventualmente pueda alegar en su favor la peticionaria.

7- La permissionaria deberá cumplir horario de actividad en el río Maipo, con el fin de mantener el resguardo de su entorno, por lo que de lunes a viernes se realizarán faenas desde las 07.00 y hasta las 19:00 horas, y los días sábado desde las 07:00 hasta las 14:00 horas, el día domingo no se autoriza realizar actividades en el banco.

8- El cobro y fiscalización en tramo permissionado, se realizará de acuerdo a la Ordenanza de Cobro, y la Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo.

9- Se designa al Departamento del Río Maipo en calidad de Inspector Técnico, a fin de controlar y supervisar el cumplimiento del presente permiso. Las instrucciones que éste imparta por escrito a la permissionaria, le serán obligatorias.

10- El presente, permiso, deberá ajustarse estrictamente al Proyecto General de Explotación, el cual regula las actividades extractivas en el río Maipo, para la zona de Administración Conjunta entre Puente Alto y Pirque.

realizarse, comuníquese y archívese.

